

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)
INSTITUTO EDUCATIVO LÍDERES DEL
DEL FUTURO MUNICIPIO DE OCAÑA**



**DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL
DE 2009. ARTICULO 4.
DOCUMENTO N.º. 02 ANEXO AL
PEI.
FECHA DE ACTUALIZACIÓN.
JUNIO 2019**

**CONTENIDO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
ESCOLAR (SIEE) , DECRETO 1290 DE ABRIL DE 2009, DECRETO
1075 DE 2015, ARTÍCULO 2.3.3.3.4**

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
- 2.- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- 3.- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- 4.- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- 5.- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- 7.- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- 9.- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- 10.- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- 11.- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

INTRODUCCIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), define los procedimientos legales y los acuerdos establecidos con la comunidad educativa para el mejoramiento de los niveles de evaluación y valoración justa de los procesos académicos que desarrollan los estudiantes y que programan los docentes a nivel curricular y extracurricular en cada una de las actividades pedagógicas y en general de los procesos de formación integral.

Este documento se convierte en la herramienta de trabajo diario en cada docente, de cada nivel y del Instituto educativo en general después de haber analizado, deliberado, aprobado y adoptado los procesos de evaluación y promoción por todos los estamentos del Gobierno escolar y conocido por toda la comunidad educativa, con el fin de ser aplicado a partir del momento de su actualización y aprobación. El SIEE actualizado, será dado a conocer a la Secretaría de Educación Departamental para su autorización legal en medio físico y magnético.

El SIEE, recoge la interpretación del articulado del Decreto 1290 de 2009 compilado en el Decreto **1075 de 2015**, en la sección 3, (evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media, artículo: 2.3.3.3.1. y especialmente el artículo 2.3.3.3.4 que especifica los aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), donde se proponen los lineamientos y criterios para la evaluación y promoción estudiantil y su contenido adopta los principios, los propósitos y los lineamientos de la normatividad vigente, ajustado las necesidades, expectativas e intereses de la Comunidad del Instituto Educativo Líderes del Futuro. Su aplicabilidad depende de la forma como sea adoptado por cada docente, pero su espíritu y su propósito fundamental se encaminan hacia el mejoramiento continuo de los resultados de los aprendizajes para obtener logros significativos en los procesos evaluativos internos y externos y la formación integral del educando.

**CAPITULO I. INFORMACION GENERAL DEL INSTITUTO EDUCATIVO LÍDERES
DEL FUTURO.**

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

NOMBRE	INSTITUTO EDUCATIVO LÍDERES DEL FUTURO
AMBITO EDUCATIVO	Formal
TIPO	Institución educativa
NIVELES	Básica primaria, básica secundaria y media
CICLOS	I –II-III- IV-V- VI
DIRECCION	Carrera 11 No. 15-472. Barrio La Piñuela
MUNICIPIO	Ocaña
DEPARTAMENTO	Norte de Santander
TELEFONO	5692359 - 3123797539 - 3115256972
WEB	www.institutolideresdelfuturo.com
E- MAIL	lideresocañn@gmail.com
NIT	40404645-0
PROPIETARIA	Adriana milena CHamat burgos.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.c. 40.404.645 de Villavicencio.
RECTORA- DIRECTORA	Adriana milena CHamat burgos.
JORNADA	Diurna, nocturna, fin de semana
MODALIDAD	Presencial, semipresencial y a distancia
METODOLOGIA	CLEI- ciclos lectivos especiales integrados
NATURALEZA	Privada
POBLACION	Mixta – jóvenes en extra edad y adultos
TOTAL GENERAL MATRICULA (2018)	90 ESTUDIANTES (en todos los ciclos y modalidades.)

1. PROPÓSITOS DEL SIEE.

El Decreto 1290 de 2009 compilado por el decreto 1075 de 2015, en la sección 3, recoge toda la información sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media. Artículo: 2.3.3.3.1; y el artículo 2.3.3.3.4 que especifica los aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).

En consecuencia el Sistema institucional de Evaluación escolar del Instituto Educativo Líderes del Futuro, tiene los siguientes propósitos.

- 1.- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo, y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2.- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3.- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en el proceso formativo.
- 4.- Determinar la promoción de estudiantes.
- 5.- Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional

2. FUNDAMENTACION CONCEPTUAL DEL SIEE

3.1 Misión:

El instituto educativo líderes del futuro tiene como misión desarrollar programas académicos en el marco de la educación formal, bajo el modelo de Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI, basados en principios de calidad, solidaridad y trabajo, orientando no solo académicamente sino integralmente en valores humanos a jóvenes en extra edad y adultos, para que además de alcanzar su desarrollo personal, se conviertan en agentes tolerantes y dinamizadores de cambios, capaces de enfrentar los retos que presenta el actual ambiente mundial.

3.2 Visión

El instituto educativo líderes del futuro, será reconocido por la comunidad como el mejor en su género por la calidad y gestión para la implementación de programas académicos para la formación de jóvenes en extra edad y adultos, contribuyendo en

el mejoramiento de la calidad de vida y así garantizar la continuidad en el proceso educativo, extendiendo su accionar a otro nivel que haga parte de los ciclos propedéuticos.

3.3 Filosofía.

El instituto educativo líderes del futuro tiene como fundamento la formación integral del estudiante, que le permita equilibrar conocimientos, habilidades, y valores por medio de procesos educativos flexibles e innovadores, con múltiples espacios de relación con el entorno, contribuyendo y haciendo frente al mundo empresarial actual, cuyo lema es **“hacia el camino de la excelencia”**.

Por lo tanto, el espíritu filosófico que nos ilumina y orienta, apunta hacia el desarrollo equilibrado de todas sus dimensiones como persona y como grupo socialmente mediante el conocimiento, el respeto, y vivencia de los valores fundamentales dentro de un marco jurídico democrático y participativo. El Propósito fundamental de nuestro instituto educativo es el de contribuir a la formación y al desarrollo integral humano dentro de un ambiente de afecto, participación activa, el respeto y tolerancia, proponiendo por vivenciar los valores fundamentales dentro de nuestra fe cristiana, teniendo la persona como sujeto aditivo de todo el proceso.

El hombre, en este caso el estudiante está inmerso en un proceso de socialización y el desarrollo de su identidad social, cultural y productiva y su comportamiento individual apoyado en los valores personales y en los fundamentos psicológicos relacionados con los sentimientos, las emociones, la conducta, la interacción humana en general, para lograr el equilibrio emocional y personal frente a los procesos de formación integral.

3. PRINCIPIOS BASICOS PARA LA EVALUACION Y LA PROMOCION.

4.1 Principio de autonomía y libertad.

El Instituto Educativo Líderes del futuro busca en todas sus actuaciones ejercer la autonomía en todos los procesos administrativos, pedagógicos, autogestión y cogestión. La libertad es uno de los valores y de los principios que sostienen y fundamentan la construcción del ciudadano y del manual de convivencia. La ley 115 en su artículo 77, define la autonomía así: Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca

el Ministerio de Educación Nacional.

3.2 Principio de Calidad.

Nuestro Lema es: **“hacia el camino de la excelencia”** y como cumplimiento de este principio, el instituto se enfoca en buscar la excelencia en el proceso enseñanza-aprendizaje para fortalecer la educación científica, humanista, democrática y participativa. En este sentido el Instituto Educativo trabaja con esmero y sin descanso en la búsqueda de la excelencia educativa y en la calidad de los aprendizajes que deben adquirir los estudiantes en la búsqueda de mejores resultados en los resultados anuales del índice sintético de calidad. Además el Instituto adopta de una política de calidad basada en el mejoramiento continuo, buscando la satisfacción de los clientes internos y externos en todo el desarrollo del cumplimiento misional, apoyado en su talento humano y aportando los recursos necesarios para lograrlo.

4.3 Principios de la educación para adultos (Decreto 3011 de 1997. Decreto 1075 de 2015) Artículo 3º. Son principios básicos de la educación de adultos:

- a) Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;
- b) Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;
- c) Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;
- d) Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

5. Oferta Educativa.

El Instituto educativo Líderes del Futuro, presenta y promueve una oferta

educativa para población mixta, en extra- edad escolar y adultos, según el modelo planteado en el Decreto 3011/97 hoy compilado en el **Decreto 1075 de 2015** con metodología Ciclos Lectivos Especiales Integrados **CLEI** en todos los niveles a saber:

- Ciclo I: Equivalente a los grados primero a tercero.
- Ciclo II: Equivalente a los grados tercero y cuarto-
- Ciclo III: Equivalente a los grados sexto y séptimo
- Ciclo IV: Equivalente a los grados octavo y
- Ciclo V: Equivalente al grado Décimo
- Ciclo VI: Equivalente al grado Once.

6. Perfiles de los estudiantes.

6.1 Nivel De Básica Primaria. (Ciclos I y II)

- El estudiante del Instituto Educativo, al finalizar los ciclos I y II de básica primaria, además de haber logrado los objetivos y competencias básicas de cada área y las competencias ciudadanas a través de los diferentes proyectos de formación ética y el cumplimiento de las actividades extracurriculares, debe también demostrar los siguientes dominios, actitudes y comportamientos:
- Ser un estudiante demócrata por excelencia, con una sólida formación en valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática y participativa, con espíritu crítico, con deseos de saber, motivación para un auto-aprendizaje, iniciativas frente al conocimiento y a la realidad social.
- Que se expresa correctamente, porque ha desarrollado las habilidades comunicativas, básicas para leer, comprender, escribir, escuchar y hablar en forma espontánea y eficiente en lengua castellana. Además que tenga unos dominios básicos del idioma extranjero ofrecido por el instituto educativo.
- Que Desarrolle en la práctica cotidiana los conocimientos matemáticos, necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo, procedimientos lógicos, con un estudiante que valore y proteja la naturaleza, el medio ambiente con una formación sólida en valores cívicos, éticos, morales.
- Que tenga dominio comunicativo, que demuestre las habilidades de saber leer, escuchar, hablar, escribir y expresarse correctamente, así como dominar la tecnología de la información y la comunicación.
-

6.2 Perfil del estudiante al finalizar los CILOS III Y IV de básica secundaria, v y vi de media vocacional académica.

El estudiante es la esencia y el insumo básico del Instituto Educativo líderes del Futuro y se valora como una persona que puede darse su propia educación; debe ser social, autónomo, activo y sobre todo responsable de su propio aprendizaje.

El estudiante del Instituto Educativo se caracteriza por:

- Dominio de conocimientos, competencias y habilidades básicas para la comunicación, el razonamiento lógico y la toma de decisiones.
- Manejar con respeto y responsabilidad las relaciones interpersonales y la práctica de valores.
- Ser honrado, sincero para servir a quien lo necesite.
- Poseer un alto nivel académico y cultural.
- Ser crítico y reflexivo de lo que sucede en su entorno y sociedad para plantear posibles soluciones a los problemas y/o necesidades.
- Ser emprendedor y Productivo.
- Y sobre todo ser un colombiano orgulloso de su patria.

7. Modelo Pedagógico

El instituto educativo Líderes del Futuro desarrolla en cada uno de los ciclos los principios del constructivismo y de la metodología activa retomando las teorías de autores como Vygotsky, Ausubel, Mounier, Gardner, entre otros para el desarrollo de los momentos pedagógicos como el aprendizaje significativo, por tratarse de una educación para niños(as) que asimilan con mayor rapidez el conocimiento y lo combinan con otras fuentes de aprendizaje fundamentados en la Investigación y en el uso de las herramientas Tecnológicas con mayor frecuencia. Por eso se ha tenido en cuenta este modelo por su importancia tal como se describe a continuación:

“EL aprendizaje significativo se presenta en oposición al aprendizaje sin sentido, aprendido de memoria o mecánicamente. El término *significativo* se refiere tanto a un contenido con estructuración lógica propia, como a aquel material que potencialmente puede ser aprendido de modo significativo. Aprender, en términos de esta teoría, es realizar el tránsito del sentido lógico al sentido psicológico, hacer que un contenido intrínsecamente lógico se haga significativo para quien aprende. El aprendizaje con sentido es el mecanismo más indicado para adquirir y guardar la enorme cantidad de ideas e informaciones de que dispone cada disciplina del conocimiento

8. Estrategia Pedagógica (Decreto 1075 de 2015 Título 3. Capítulo 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1)

La verdadera Educación es aquella que forma, orienta, educa y transmite a los educandos no solo contenidos temáticos, sino que se preocupa por una formación

integral fundamentada en Valores y en cimentar proyecto de vida, por lo que se hace necesario buscar estrategias pedagógicas que faciliten el proceso de aprehensión y desarrollo de las diferentes dimensiones individuales y grupales. Para lo cual se elige la pedagogía constructivista significativa, y en enfoque para la comprensión, pues es en la acción donde el estudiante experimenta y expresa sus intereses.

La metodología será semipresencial y a distancia apoyada con módulos estructurados por ciclos y pedagógicamente diseñados con actividades de refuerzo.

9. Propuesta pedagógica

El instituto educativo líderes del futuro, sede Ocaña ofrece SEIS ciclos lectivos especiales integrados amparados bajo el decreto 3011/97 HOY compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Para la Educación Básica PRIMARIA comprende dos Ciclo I (1º, 2º, 3º), Ciclo II (4º, 5º) Y para BASICA SECUNDARIA comprende también dos ciclos: el ciclo III (6º y 7º), y el ciclo IV (8º y 9º) para la Educación Media contempla 2 ciclos EL CICLO V Y EL CICLO VI

El instituto líder del futuro impartirá el diseño curricular, contenido, administración y evaluación en aras de la autonomía escolar.

El nivel de formación de la Educación Media, tiene lugar a partir de la educación básica y corresponde a los ciclos V y VI correspondientes a los grados décimo y undécimo respectivamente, repartidos en dos ciclos, que conduce al estudiante a obtener el título de Bachiller Académico.

Cada ciclo lectivo especial integrado de Básica Primaria como de Secundaria tendrá una duración de **800** horas distribuidas en **40** semanas anuales de trabajo, de las cuales **20** serán presenciales para conceptualización académica y **20** semanas no presenciales para desarrollar prácticas, proyectos pedagógicos y demás trabajos de consultas e investigaciones asignados, al igual que los trabajos grupales y las tutorías por parte del docente debidamente alternadas.

Para los ciclos lectivos especiales integrados de educación media se desarrollará el programa en **880** horas distribuidas en **22** semanas para el ciclo V lo correspondiente al grado DECIMO y el ciclo VI **22** semanas EQUIVALENTE al grado ONCE en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas fundamentales y los proyectos pedagógicos contemplados en el plan de estudio, en horarios flexibles diseñados a partir de la necesidad propia de cada uno de nuestros estudiantes y contempla acciones académicas presenciales

correspondientes al 50% de la intensidad horaria con orientación del docente y desarrollo de trabajo independiente y autónomo, sumado con trabajos grupales del 50% para complementar el 100 % de la totalidad del plan de estudios y la intensidad horaria del Decreto.

Para la implementación de la metodología a distancia se cuenta con material pedagógico –módulos- del desarrollo de las temáticas que se son enviados en forma física y digital a los estudiantes, los cuales le sirven de apoyo para documentar, profundizar, consultar y desarrollar las actividades propuestas por los docentes; también se cuenta con el apoyo de tutores en ambiente virtual en tiempo real, para cada área en horarios flexibles acordados y establecidos según la disponibilidad de los estudiantes; y adicionalmente los estudiantes disponen de una herramienta tecnológica como es una plataforma web, como aplicación de las nuevas tecnologías para uso educativo, con productos de contenidos digitales de calidad apropiados para el aprendizaje en cada uno de los ciclos que les brinda la información suficiente acorde a los estándares básicos de competencias el apoyo de medios tecnológicos en los ciclos lectivos especiales integrados, están organizados en áreas del conocimiento, las cuales a su vez buscan formar en competencias, descubrir las destrezas y potenciar sus habilidades, partiendo de los estándares curriculares planteados por el ministerio de educación nacional

CAPITULO II.
PROPUESTA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESCOLAR –
SIEE- SEGÚN EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 1290 DE 2009 PARA EL
INSTITUTO EDUCATIVO LIDERES DEL FUTURO.

1.- LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1.1 Concepto de evaluación y promoción.

La evaluación del aprendizaje en los niveles de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo mediante el cual es valorado el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con las competencias básicas, a través de diversas estrategias pedagógicas. Las competencias se entienden como el saber hacer en situaciones concretas, que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades, valores y actitudes durante la formación de los estudiantes.

1.2 Tipos, técnicas y medios para la evaluación.

1.2.1 Tipos De Evaluación

Para establecer juicios de valor respecto a los procesos de formación integral y desarrollo, de competencias básicas, laborales y ciudadanas, se adoptan tres estrategias básicas a saber: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

1.2.1.1 La Autoevaluación: En esta estrategia cada estudiante evalúa sus propias acciones. La autoevaluación se utiliza como una estrategia para impulsar la formación integral, por cuanto mediante ella se logra aumentar en los estudiantes la autoestima, despertar su sentido de la responsabilidad y afianzar su autonomía. Se recomienda a los docentes la realización de actividades previas de orientación y conocimiento de este proceso para evitar suspicacias e indisciplina.

1.2.1.2 La coevaluación: Esta estrategia complementa la anterior, es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo. Esta estrategia permite darles la oportunidad a los demás estudiantes a que hagan juicios de valor sobre los conocimientos y competencias que demuestran y desarrollan los demás y establecer comparación con su propia capacidad de asimilar conocimientos y dominios prácticos. Es importante que esta práctica evaluativa este precedida de procesos de formación permanente de los estudiantes para que sus juicios sean imparciales, ecuanímenes y justos.

1.2.1.3 La heteroevaluación: Es la evaluación que hace un docente del desempeño de sus estudiantes o lo que estos hacen al evaluar a otros estudiantes, de manera unilateral. Es la estrategia usualmente aplicada en el aula para evaluar el rendimiento y desarrollo de los estudiantes.

1.2.2 Procedimientos y medios de evaluación

La práctica de la evaluación implica la realización de un conjunto de actividades ordenadas e interrelacionadas y coherentes con las fases del proceso evaluativo que permitan la práctica real de la evaluación en la institución, tales como: Evaluación diagnóstica o búsqueda y obtención de la información.

Organización y análisis de la información:

Toma de decisiones.

Expresión de la evaluación: Se refiere a la formulación de juicios valorativos, descriptivos y explicativos.

Entrega de informe a los padres de familia.

1.2.3 Medios para la evaluación

Los medios para la obtención de información valorativa sobre los avances y desempeños de los estudiantes, se pueden lograr mediante: Aplicación de cuestionarios: Pruebas orales: Pruebas prácticas: Técnicas grupales estructuradas. Observación. Entrevista, portafolio, Libro abierto, Trabajo individual, Salidas al campo, Exposiciones, Investigaciones experimentos, Mesas redondas, descripciones narrativas, Sopa de letras, Crucigramas, Convivencia, Trabajos prácticos registro de competencias desarrolladas no programas, entre otras.

En cada una de las Asignaturas se realizarán sus respectivos Planes de evaluación con diferentes formas y medios, donde estarán estipuladas las diferentes actividades específicas a realizar, las competencias, los conocimientos, los logros e indicadores de logro que pueda evaluar el desempeño integral y los avances alcanzados por los estudiantes, como también el desempeño del docente, los recursos, las metodologías y las actividades programadas en el Área.

1.2.4 Principios de la evaluación

La evaluación educativa debe tener un carácter netamente formativo para trascender lo instrumental y técnico y regirse por ciertos principios que hagan de ésta una actividad coherente y le permitan tener un carácter sistémico y formativo. Si las pruebas de evaluación no son fuente de aprendizaje, quedan reducidas a la

aplicación elemental de técnicas, minimizando u ocultando procesos complejos que se dan en la enseñanza y en el aprendizaje.

Integralidad: La evaluación no es un proceso aislado, es parte esencial del proceso educativo, por tanto debe existir coherencia con los otros componentes curriculares que intervienen en el acto educativo.

Continuidad: La evaluación debe ser continua a lo largo del proceso educativo. Exige control y reorientación permanente del proceso y no se puede estimular u orientar el desarrollo de quienes participan si no se conoce el estado en el que se encuentran.

Diferencialidad: Este principio reitera la necesidad de emplear diferentes fines o propósitos evaluativos, es decir, debe estar presente desde el inicio hasta el final del proceso de enseñanza y aprendizaje. Es necesario el empleo de diferentes medios e instrumentos para la obtención de las evidencias, de ahí que la evaluación no se efectúa con base en resultados de una sola prueba, se hace necesaria la utilización e integración de las distintas evidencias para formular un juicio de valor.

Educabilidad: Este principio busca que la evaluación de los aprendizajes promueva la formación del ser humano, al igual que el resto de los componentes del proceso educativo. También que le permita a quien imparte la formación, tomar decisiones que favorezcan la orientación de los objetivos y estrategias de enseñanza.

La evaluación, al igual que otros procesos educativos, implica un proyecto, es decir, la búsqueda de acuerdos y definiciones sobre algunos de los siguientes puntos: ¿qué se desea evaluar?, ¿con qué propósitos?, ¿cómo evaluar?, ¿en qué momento?, etc.

1.2.5 Consideraciones para aplicar la evaluación.

En este proceso importante de la enseñanza y el aprendizaje, se deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

Los conocimientos previos: Es importante conocer los saberes de los estudiantes para tomarlos en cuenta como puntos de partida de los aprendizajes y actividades que queremos desarrollar y promover.

Los propósitos de enseñanza: Especificar aquellos propósitos sujetos a evaluación que servirán de indicadores para reconocer el avance en el logro de los objetivos

Criterios de evaluación: Elaborarlos de manera clara, sencilla y coherente con los contenidos sujetos a evaluación. Estos criterios deben ser el producto de un consenso entre los docentes involucrados y ser del conocimiento de los estudiantes.

Los contenidos de la enseñanza: Se trata de determinar los conceptos, competencias, logros, indicadores de logro, dominios, conocimientos habilidades y actitudes que los diversos temas permiten desarrollar; la evaluación reconocerá el nivel de apropiación y las condiciones de aprendizaje que promuevan mejores alternativas para el desarrollo de este proceso.

1.2.6 Definición de los criterios de evaluación

Para definir los criterios de reprobación de un estudiante de cualquier CICLO, así como la determinación de su promoción al curso siguiente, se establece tomando como criterios la edad cronológica, el nivel de desarrollo y madurez emocional, el conjunto o repertorio de habilidades de pensamiento y lenguaje, junto con las destrezas motoras gruesas y finas poseídas por el estudiante en el lapso analizado una vez ha culminado todo el proceso correspondiente al ciclo o nivel.

Diagnóstica. Aunque la evaluación tiene el carácter de diagnóstica, se hace énfasis en considerarla como una clase aparte, porque por medio de ella se determina la situación del o nivel del estudiante antes de iniciar el proceso.

Por ejemplo, esta se emplea para identificar los pre-saberes del estudiante antes de iniciar su nivel educativo, programa o proceso de aprendizaje. Mediante sus resultados podemos saber si sabe más de lo que necesita saber, o si sabe menos de lo requerido. También tendremos conocimiento de sus capacidades o limitaciones en relación con las nociones que se desean aprender o en términos de desarrollo. A partir de los datos obtenidos, se toman entonces las decisiones convenientes para la planeación de actividades particulares.

Formativa. Como su nombre lo indica, tiene carácter de formación. Con ella se busca ir acompañando el proceso de aprendizaje los estudiantes para orientarlos en los logros, avances o tropiezos que éste tenga durante el mismo.

En consecuencia, la evaluación formativa consiste en la apreciación continua y permanente de las características y rendimiento del estudiante a través de un seguimiento durante todo su proceso de formación. Esto permite verificar en el estudiante la capacidad de aplicar lo aprendido.

Sumativa. Busca la valoración y alcance total de los objetivos planteados para la labor educativa del proceso formal. En otras palabras, este tipo de evaluación no es otra cosa que la verificación o constatación respecto a la obtención o no de lo propuesto inicialmente, y de su valoración depende la toma de decisiones, no se trata entonces, de sumar logros de objetivos, sino de verificar cómo éstos se integran para contribuir a lograr el perfil deseado.

Integral: Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición,

conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

En cuanto lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante, desarrollando en cada persona la capacidad crítica y analítica del espíritu científico, mediante el proceso de adquisición de los principios y métodos en cada una de las áreas del conocimiento, para que participe en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas que afectan su entorno, caracterizándolo, así como un líder dentro de su comunidad. Por lo tanto en la evaluación integral, un estudiante será evaluado a: La dimensión Cognitiva, social y personal. Cada una de ellas será evaluada desde cada dimensión teniendo un porcentaje significativo que nos permitirá medir la aprehensión y demostración de los saberes reflejado en sus actitudes.

Sistemática: Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Flexible: Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

Interpretativa: Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados son tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa.

Participativa: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

1.2.7 Criterios específicos y prácticos para aplicar la evaluación escolar.

Los estudiantes serán evaluados tres (3) veces durante su proceso formativo y al finalizar su, bloque, módulo, áreas o asignaturas en cada ciclo.

La ponderación porcentual para cada desempeño es el siguiente:

Cognitivo (saber)	El saber	30%
Procedimental	(saber hacer)	40%
Actitudinal	(ser Personal-social)	30%

El sistema de valoración integral según la técnica, el medio y la forma de evaluación es la siguiente

TECNICAS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN
ORAL Y ESCRITA	25 %
TRABAJO PARTICIPATIVO INDIVIDUAL Y EN EQUIPO	25 %
ASISTENCIA A CLASES	25 %
EXAMEN ACUMULATIVO FINAL	25 %

1.3 La Promoción.

1.3.1 Criterios y tipos de promoción que aplicará el centro educativo.

La promoción es entendida, como el proceso por el cual se evalúa, se observa y se demuestra la adquisición de conocimientos, el logro y el dominio, de competencias y desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado teniendo en cuenta las metas académicas, los planes curriculares, contenidos y procesos de desarrollo social previstos en el plan de estudios para cada año y de acuerdo al ritmo de aprendizaje de los estudiantes, sus capacidades, limitaciones y expectativas.

De acuerdo al Decreto 1290 de Abril de 2009, artículo 6º y 7º, copiado en el decreto 1075 de 2015, sección tercera, la promoción escolar tiene por objeto permitir el avance del estudiante de un grado a otro y de un nivel a otro.

La promoción escolar aplicable en el Instituto Educativo Líderes del Futuro, puede ser **controlada y anticipada**.

1.3.1.1 La promoción es controlada.

El Instituto educativo podrá realizar un proceso de **nivelación** antes de terminar el primer periodo escolar de cada año, con el fin de que el estudiante supere las dificultades y sea promovido al grado siguiente para que siga su proceso de formación cuando se compruebe mediante pruebas y evidencias contundentes los siguientes casos.

Cuando el estudiante por situaciones de abandono escolar permanente, por bajo rendimiento en los procesos de formación y de aprendizaje y cuando no haya superado máximo tres (3) áreas obligatorias y fundamentales en el año anterior y que cumpla con los requisitos exigidos en la matrícula según el decreto 3011 de 1997; podrá ser matriculado en el grado siguiente y continuará el proceso previa valoración de los conocimientos mediante una prueba de competencias y desempeños en todas las áreas tal como aparece el párrafo anterior.

Con base en el registro escolar de valoración, el Centro educativo, previa recomendación del consejo académico al Consejo Directivo, podrá aplicarle al estudiante una prueba general de conocimientos en cada área, con el fin de determinar el reinicio o la continuidad del estudiante en el mismo grado o promoverlo al grado siguiente, si demuestra la superación de las exigencias académicas previstas en el PEI, en los planes curriculares y en el plan de estudios. Esta prueba deberá hacerse antes de iniciar el segundo periodo escolar por parte de la comisión de evaluación y promoción en coordinación con el titular del grado al cual accede. En las sedes lo hará el docente del grado con autorización del Director del Centro Educativo.

1.3.1.2 La promoción de estudiantes según el decreto 3011 de 1997.

Todos los estudiantes serán promovidos al grado siguiente siempre y cuando:

Hayan asistido como mínimo al 90 % de la intensidad horaria del ciclo en que cursan. Hayan obtenido como mínimo una valoración en el SIEE de tres con cinco (3.5) equivalente a **Desempeño Básico**, según escala MEN en las áreas o asignaturas.

La valoración o calificación mínima en cada una de las áreas o asignaturas definidas en el plan de estudios debe ser igual o superior a tres con cinco (3.5) para ser promovido al ciclo siguiente.

1.3.1.4 Promoción anticipada de grado.

Cuando el estudiante solicite la prueba de suficiencia o convalidación de saberes, en concordancia con el Art. 36 del Decreto 3011/1997 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.

La evaluación de la prueba de convalidación de saberes tiene la misma validez que las pruebas aplicadas a los estudiantes que cursan los diferentes ciclos.

Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Cuando un estudiante presente dificultades en su proceso de evaluación y promoción dentro del mismo centro educativo y sede, según lo previsto en las consideraciones anteriores, las acciones de superación y nivelación serán realizadas por el docente titular del grado respectivo, previa autorización del consejo académico y/o de Director del Instituto educativo, al inicio del año escolar.

En caso de que el estudiante provenga de otra Institución o centro educativo, el Instituto educativo líderes del futuro, podrá aplicarle un examen de admisión para el grado que vaya a cursar antes de ser matriculado, con el fin de ubicarlo en el grado que corresponda según los resultados de dicho examen. Este proceso deberá ser autorizado por escrito o mediante acta por el Consejo Directivo y por orden escrita de la Rectora del Instituto educativo.

El estudiante que no haya superado por lo menos tres áreas obligatorias con sus correspondientes asignaturas, no podrá ser promovido al grado siguiente, por lo que la comisión de evaluación y promoción deberá programarle las actividades de nivelación y dará las recomendaciones del caso para que sea nivelado en el primer periodo del año siguiente para su correspondiente valoración y promoción. En caso

de persistencia de las debilidades, continuará su formación en el mismo grado donde venía matriculado.

1.3.1.5 Criterios de reprobación

El instituto Educativo Líderes del futuro aplicará criterios de reprobación del ciclo completo en los siguientes casos:

- a) Cuando no cumpla con el 90% de asistencia de la intensidad horaria del ciclo.
- b) Cuando **no** alcance el nivel **básico** en 3 áreas o asignaturas; es decir que no obtenga la calificación mínima de tres con cinco (35) en cada una de las áreas y asignaturas. En este caso deberá repetir el ciclo.
- c) Cuando el estudiante no supere la calificación mínima de tres con cinco (3.5) en dos (2) áreas obligatorias y fundamentales, será sometido al proceso de recuperación, o superación de las dificultades según los resultados de las evaluaciones. Este proceso será de inmediato antes de terminar el año escolar y que no haya sido reportada al boletín final. En caso de no poderse hacer en este tiempo, deberá hacerse antes de terminar el primer período escolar del año siguiente tal como quedó escrito anteriormente. Los estudiantes tendrán dos oportunidades para la presentación de dichos exámenes de superación de dificultades y será consignado en el acta de recuperaciones y de la promoción final.

1.3.2 Actividades de recuperación.

Se entiende por actividades de recuperación o de nivelación, aquellas acciones que los docentes realizan con los estudiantes que presentan dificultades para alcanzar sus logros, desempeños, competencias y conocimientos. Estas actividades deben ser realizadas inmediatamente después de la identificación de la dificultad, con el fin de que los estudiantes superen las fallas sin prolongarles más tiempo en sus aprendizajes. Esto facilita al docente programar la actividad sobre las falencias detectadas. No se realizarán actividades de recuperación acumuladas durante el año en las últimas semanas del año escolar.

En el proceso de recuperación de los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar: trabajo escrito que tendrá el 30% de la calificación y evaluación y sustentación del trabajo que tendrá el 70%, para obtener el 100 % de la calificación final.

1.3.3 Actividades Especiales de Apoyo

Cuando un estudiante no alcance los logros propuestos, el docente propondrá actividades especiales de apoyo las cuales deben ser con acompañamiento de los padres de familia o acudiente, para menores de edad, de manera que se garantice un mejor desempeño en sus dimensiones y se obtenga el objetivo final como es la promoción y avance de los estudiantes en todos sus procesos formativos.

1.4 Los comités de evaluación y promoción. Concepto, conformación y funciones.

Los comités de evaluación y promoción, son la instancia de apoyo del consejo académico, que se organizan en el Instituto Educativo con el fin de que estudien y analicen las situaciones de los estudiantes que se encuentren en un alto nivel de rendimiento académico, excepcionales, o de los casos de dificultades y limitaciones de aprendizaje de estudiantes para alcanzar los logros, los desempeños y las competencias deseadas como mínimo en cada grado para ser promovido al grado siguiente.

Estos comités de evaluación y promoción, tendrán un carácter consultivo y de apoyo técnico-Pedagógico para proponer, recomendar, sugerir y diseñar propuestas de mejoramiento académico de los estudiantes en cada área donde presenten dificultades. Esta comisión también debe acompañar a los docentes que demuestren niveles de formación excepcionales y de dificultades de aprendizaje de estudiantes en cualquier grado o nivel.

Se conformará una sola comisión de evaluación y promoción por cada ciclo, el cual estará integrado, por un número de hasta tres (3) Docentes, un (1) padre de familia si el estudiante es menor de edad. Si es mayor de edad podrá estar presente el personero de los estudiantes o un representante del consejo estudiantil como veedor del proceso y la Rectora o su delegado(a). Los padres de familia que pueden participar en la comisión deben ser elegidos por el consejo de padres de familia. Deben ser mayores de edad; no ser profesores de la misma institución educativa y disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones previstas por el Comité.

Lo deseable es que para cada comité de evaluación o promoción donde estén estudiantes menores de edad se elija un padre o madre de familia diferente, representante de ese grado; pero puede darse el caso de que un padre o madre de familia con hijos en diferentes ciclos, sea elegido como representante en dos de

ellos. La Comisión estudia los casos de los estudiantes, previo el análisis de la situación académica de cada uno, para ser o no promovido. Cada caso es diferente y las razones por las que uno u otro obtiene resultados deficientes también son particulares, y son estas razones las que le ayudan a la Comisión a tomar decisiones.

2.- LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

2.1 Escala de valoración Institucional y su equivalencia con la escala nacional.

El Instituto educativo Líderes del Futuro, mediante procesos de información, análisis, sensibilización, explicación, deliberación, aprobación y adopción por parte de la comunidad educativa, aplicará a partir de la fecha, la siguiente escala de valoración cuantitativa y su equivalencia al sistema de evaluación Nacional propuesto en el artículo 5º al Decreto 1290 de 2009 compilado por el decreto 1075 de 2015, Sección 3. Artículo: 2.3.3.3.1, y el artículo 2.3.3.3.4

CUANTITATIVA (INSTITUCIONAL)

CUALITATIVA. (NACIONAL)

4.5 A 5.0	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO SUPERIOR.
4.0 A 4.4	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO ALTO
3.5 A 3.9	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO BÁSICO.
0.0 A 3.4	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO BAJO (PIERDE)

2.1.1 Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

En todas las actividades que se desarrollen con los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen los logros y los indicadores de cada, asignatura o competencia en el respectivo CICLO, teniendo en cuenta los fines del sistema educativo, objetivos por niveles, visión y misión de la institución.
- Se definen las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de la dimensión, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas

para los períodos y para todo el año escolar.

- Se tiene en cuenta el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades escolares, tareas, comportamientos, actitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Finalmente se toman las decisiones que permiten a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del sistema educativo, plasmadas en las escalas valorativas descritas anteriormente.

2.1.2 Definición y criterios a evaluar en cada juicio de valor de la escala valorativa.

2.1.2.1 Desempeño Superior (Decreto 1290 de 2009) o Excelente según el SIEE.

Representa el más alto nivel del rendimiento académico, de la formación integral, valores, competencias, actitudes y aptitudes de acuerdo a lo establecido en la planeación curricular.

Competencia general de esta valoración. Asume un comportamiento excelente acorde con los valores y la Filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros, los desempeños, las competencias y los conocimientos propuestos, ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje para su formación integral acorde al PEI.

2.1.2.1.1 Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Instituto educativo.

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.

- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

2.1.2.2 Desempeño Alto (Decreto 1290 de 2009) o Sobresaliente según el SIEE:

Corresponde a una valoración de muy buen nivel, en donde se acerca a la excelencia y cuya asignación refleja las capacidades y buenos resultados del estudiante

Competencia general de esta valoración: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

2.1.2.2.1 Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

2.1.2.3 Desempeño Básico (Decreto 1290 de 2009) o Aceptable según el SIEE:

Es la valoración mínima que debe alcanzar el estudiante para considerarse como aprobado en sus evaluaciones y promovido al finalizar el año escolar o como resultado del proceso de nivelación para promoción anticipada.

Competencia general de esta valoración Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

2.1.2.3.1 Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo.

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.

- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

2.1.2.4 Desempeño Bajo (Decreto 1290 de 2009) o Insuficiente según el SIEE: Es considerado como la valoración que indica la pérdida de la evaluación y la no superación de las actividades evaluativas propuestas. Igualmente esta valoración representa para el estudiante la no promoción y la oportunidad de seguir en el proceso de formación.

Competencia general de esta valoración: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

2.1.2.4.1 Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo.

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación
- No alcanza los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas y su número supera lo previsto para no ser promovido o no aprobado.
- Presenta dificultades de comportamiento.

- No tiene sentido de pertenencia institucional.

3.- LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

3.1 Criterios de valoración integral.

La valoración integral comprende dos aspectos fundamentales: el desempeño académico en los procesos curriculares, extracurriculares, actividades transversales y sociales, el desarrollo de las competencias ciudadanas, las actitudes y los valores, dentro de un clima pacífico de sana convivencia y de tolerancia.

Los aspectos mencionados anteriormente, se deben desarrollar dentro del trabajo en el aula y fuera de ella según procesos de observación, registro y valoración de las siguientes consideraciones personales: SABER, (Conocimientos) SABER HACER, (Competencias) SABER SER (actitudes y valores) Y SABER ACTUAR (comportamientos) Y CONVIVIR (interrelaciones) estas competencias son inherentes al proceso de desarrollo de la personalidad acompañados por la formación educativa ofrecida en el centro educativo.

La evaluación integral será continua, permanente, interna y externa. Para obtener su valoración, se aplicarán instrumentos de registro, análisis y avances en los comportamientos, actitudes y comportamientos.

Se aplicarán medios e instrumentos de recolección de la información propios del proceso pedagógico contemplados en este documento.

4.- LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

4.1 Actividades de recuperación, nivelación y superación de dificultades.

Las actividades de recuperación serán realizadas en forma inmediata, tan pronto como se identifiquen las falencias, debilidades y dificultades de aprendizaje de los estudiantes para el alcance de sus logros, desempeños, competencias y conocimientos contempladas en los planes de estudio. Estas actividades las debe realizar el titular del área o de la asignatura.

Las actividades de nivelación serán recomendadas por el comité académico o por el docente de cada ciclo y área, en donde se apliquen actividades de nivelación conforme al plan de estudios y al perfil del estudiante en el ciclo definidos en los estándares de competencias. Estas actividades las ejecutará el docente del área del ciclo correspondiente donde esté matriculado el estudiante. Igualmente se procederá

con los estudiantes que requieran la superación de dificultades de aprendizaje persistentes.

El docente responsable de la aplicación de estos procesos, realizará el seguimiento respectivo mediante informe de resultados presentados al comité de evaluación y promoción.

Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro y fuera del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato o seguimiento) de manera que el comité de evaluación y promoción, el Consejo Académico y el consejo Directivo, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación. Finalizado cada período no se establecerán tiempos de superación ni de recuperación.

El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes en cada uno de los ciclos.

5.- LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

5.1 Definición de autoevaluación.

La autoevaluación se entiende como el proceso de valoración que realiza el estudiante de su propio rendimiento académico, de sus avances, capacidades, competencias, saberes y conocimientos. También es aplicable en la valoración del desarrollo de las competencias ciudadanas, las actitudes, valores y comportamientos.

5.2 Criterios para la autoevaluación.

Para dar credibilidad y aceptación a los procesos de autoevaluación de cada estudiante se debe tener en cuenta: la Sinceridad con que se autoevalúa, las evidencias, las demostraciones, la relación entre lo que se dice y lo que se hace, la capacidad de autocrítica y la aceptación de sus propias deficiencias,

5.3 Valoración de la autoevaluación

La autoevaluación será evaluada con los mismos criterios y escala valorativa que se aplica para las áreas del conocimiento.

6. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

6.1 Criterios y mecanismos para la superación de dificultades y situaciones pendientes con los estudiantes matriculados y/o que provengan de otra institución educativa con registros o constancias de desempeño incompletas.

La rectora del Instituto Educativo recibirá en primera instancia de las situaciones académicas que presentan los estudiantes al inicio de cada año escolar y según el caso realizará el siguiente procedimiento:

El Consejo académico, el comité de evaluación y promoción serán las primeras instancias que estudiarán los casos especiales, las situaciones de los estudiantes con problemas académicos y otros casos que ameriten su intervención. Los casos sencillos serán resueltos por la misma directora o rectora del Instituto educativo y autorizará el procedimiento a seguir.

Los padres de familia de los estudiantes menores de edad deberán apoyar los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución a través de la participación activa y permanente en el gobierno escolar, en talleres, escuela de padres, reuniones internas por ciclo, entre otros

La Rectora dará la orientación al consejo académico y a los mismos docentes para el diseño de un plan de refuerzo para los estudiantes que persistan en el bajo desempeño de un área, que se entregará de manera periódica y permanente con el fin de que sea desarrollado en periodo de receso escolar, bajo la responsabilidad especialmente cuando estén en procesos de nivelación o superación de dificultades al iniciar el siguiente año escolar tengan la oportunidad de superar las dificultades presentadas y así evitar el registro de no aprobación en el certificado de estudios del respectivo grado.

La valoración del proceso será el correspondiente a la escala de valoración adoptada, siendo aprobado con el concepto mínimo establecido para ser promovido. (Tres con cinco (3.5) o Desempeño básico).

7.- LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS

PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la unificación de criterios e implementación precisa del Sistema Institucional de Evaluación por parte de los docentes y directivos docentes se implementarán las siguientes acciones y estrategias:

- Capacitación, información y orientación a los docentes frente al desarrollo del Sistema Institucional de Evaluación especialmente.
- La rectora y/o la Coordinadora conjuntamente con el Consejo académico, al iniciar el año escolar definirá el cronograma de reuniones de docentes, retroalimentación y ajuste a las etapas del proceso de Evaluación. Se hará acompañamiento y seguimiento a las dificultades que los docentes tengan al respecto.
- Revisión y/o supervisión periódica por parte de la coordinadora académica sobre la implementación correcta de los procesos de evaluación en cada ciclo y modalidad especialmente en lo que tienen que ver a la valoración del ser, y el saber hacer, así como garantizar la autoevaluación y la coevaluación en cada grupo.
- Finalizado cada período académico, el docente titular hará evaluación del funcionamiento del SIEE con las observaciones de los estudiantes; este resultado será presentado al Coordinador y luego al consejo académico y a la Rectora. Del Instituto Líderes del Futuro.
- Establecer fechas límites para la elaboración de las actividades de nivelación.
- Llevar un record por parte del docente de cada área y ciclo y también por parte de la coordinadora sobre los estudiantes con dificultades en su desempeño.
- Entregar oportunamente las actas con los resultados de las actividades de nivelación y recuperación o nivelación (fecha de acuerdo al cronograma de actividades).
- Cada docente es responsable en el área, en cada ciclo y modalidad asignada; en consecuencia debe responder por los reclamos de los estudiantes y padres de familia de los menores de edad en caso de la mala aplicación del SIEE.

8. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

8.1 Definición de los periodos de entrega de boletines a los estudiantes adultos y a los padres de familia de los estudiantes menores de edad.

Para los ciclos de un año de duración se entregarán 3 boletines informativos descriptivos cualitativo y cuantitativo del desempeño estudiantil y un cuarto al finalizar cada CICLO, que se constituye como CERTIFICADO y serán firmados solo por la Directora y Coordinadora Académica para efectos de archivo institucional y de transferencia estudiantil.

9.- LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

Los informes sobre el rendimiento académico de los estudiantes, tendrán la escala valorativa del desempeño acorde al SIEE y la propuesta por el ministerio de educación nacional descrita en el Decreto 1290 DE 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015

Los informes que se entregan y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los estudiantes, el nivel y el Ciclo. Descripción de las áreas / asignaturas cursadas en cada Ciclo y la intensidad horaria semanal de cada una, así como el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso durante el periodo en curso, con sus logros o dificultades, así como las recomendaciones sugeridas para su mejoramiento.

Los informes de evaluación se entregan en papel membrete de la institución y son firmados por la Directora del establecimiento o por quien haga sus veces y por el docente titular del CICLO.

9.1 CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Aplica para los estudiantes que culminan y aprueban el Ciclo VI (equivalente al grado 11°) del Nivel MEDIA. Habiendo cumplido con lo siguiente:

Estar a paz y salvo en lo académico y en lo financiero según el contrato firmado en la matrícula.

Haber cumplido con las horas de servicio social obligatorio, verificada la situación legal y académica del estudiante, se otorga el título de “**bachiller académico**”, y el protocolo para la entrega del diploma es en acto privado organizado por el Instituto Educativo Líderes del futuro.

10.- LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes y padres de familia que consideren vulnerados sus derechos, y/o que se haya cometido alguna injusticia en las evaluaciones y en la promoción o la violación al debido proceso, podrán hacer sus reclamaciones en un término no superior a cinco (5) días hábiles, los cuales presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

Al docente titular del área o de la asignatura.

Al titular o director de grupo.

Al Rector o Coordinador del instituto Educativo

A la Comisión de evaluación y promoción

Al Consejo Académico

Al Consejo Directivo

A la Secretaría de Educación Departamental después de haber agotado las instancias anteriores.

Cada persona responsable de las instancias anteriores tiene un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones y por escrito a los interesados con los respectivos soportes.

11.- LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El presente Sistema Institucional de evaluación, hará cumplir lo establecido en los artículos: 11, 12, 13, 14 y 15, del Decreto 1290 de 2009 Compilado en decreto 1075 de 2015. (Deberes y derechos de los padres de familia, de los estudiantes y de la institución educativa) el cual se da a conocer mediante la ejecución de las siguientes etapas:

Conformación del gobierno escolar.

Reunión con cada uno de los órganos elegidos.

Entrega de las funciones respecto a la construcción del SIEE.

Elaboración del SIEE.

Deliberación, aprobación y adopción del SIEE mediante acta y/o acuerdo del consejo Directivo.

11.1 Funciones de la comisión de evaluación y promoción.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la comisión de evaluación y promoción, tendrá las siguientes funciones:

- Al finalizar cada período académico analizará los casos de los estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas, teniendo en cuenta cada uno de los factores asociados al rendimiento académico.
- Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del Instituto Educativo en términos de actividades de refuerzo y superación.
- Convocar a los padres de familia o acudientes, para el caso de los menores de edad y a los estudiantes mayores de edad y al docente respectivo con el fin de presentar un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionales con el fin de recomendar actividades de motivación o promoción anticipada.
- Hacer el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones por parte de los docentes, estudiantes y padres de familia.
- Al finalizar el año lectivo deberá estudiar en el caso de los estudiantes que deberán repetir el año escolar y las estrategias a seguir según lo consignado en el presente documento.
- Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las cuales se constituirán como evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción.

11.2 Periodo de los miembros de la comisión de evaluación y promoción.

Los integrantes de la comisión de evaluación y promoción deberán ser elegidos en el término de los meses de febrero y marzo, por un periodo de un año.

11.2.1 Reuniones, sesiones y sede

La comisión de evaluación y promoción tendrá su funcionamiento dentro de las instalaciones del Instituto principal y sesionará ordinariamente al finalizar cada ciclo escolar de acuerdo al calendario académico y de forma extraordinaria cuando se requiera.

11.2.2 Situaciones especiales.

Para solucionar casos especiales, el comité de evaluación y promoción, determinará las acciones del caso, con el fin de que el estudiante avance en su proceso de formación, utilizando los procedimientos aprobados en el Sistema Institucional de Evaluación escolar.

ACUERDO No. 004 Del 05 de febrero de 2018

Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Escolar –SIEE- del Instituto Educativo Líderes del Futuro del Municipio de Ocaña.

El consejo Directivo del Instituto Educativo Líderes del Futuro del Municipio de Ocaña en uso de sus funciones legales, en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, que recopila la reglamentación de legislación educativa Colombiana en especial lo estipulado en los decretos 1860 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1290 de Abril de 2009 y el decreto 3011 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

- Que en cumplimiento del artículo 80 de la ley 115 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, compilado en el decreto 1075 de 2015, sección tercera, en donde establece los lineamientos, procedimientos y contenidos del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Que el artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, responsabiliza al establecimiento educativo de definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes después de su aprobación por parte del consejo Académico.
- Que el Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.4. Recoge lo estipulado en el decreto 1860 de 1994, en su artículo 24 donde establece que el Consejo Directivo es un organismo del gobierno escolar, concebido como la instancia que facilita, lidera y contribuye a la construcción y / o re significación del PEI. Su planeación, ejecución, evaluación y proyección, las funciones consejo Académico y que dentro de estas aparecen los literales d y e que al pie de la letra dicen: d). Participar en la evaluación institucional anual; e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Que el Instituto Educativo Lideres del Futuro sede Ocaña, en cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente elaboró, aprobó y adoptó a través del consejo Directivo el Sistema Institucional de Evaluación de los

Estudiantes, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a las novedades y las orientaciones por parte de las autoridades educativas de la Secretaría de educación del Norte de Santander y que fueron sometidas a decisión del consejo académico del Instituto educativo Lideres del Futuro.

- Que se hace necesario dar a conocer este sistema de evaluación de los estudiantes y por consiguiente debe ser enviado a la Secretaría de educación Departamental para su revisión y aprobación.
- Que en mérito de lo expuesto anteriormente este consejo Directivo,

ACUERDA:

Artículo 1º. Adoptar el sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE- para el Instituto Educativo Lideres del Futuro sede Ocaña, en cumplimiento de la normatividad vigente, con los ajustes realizados por el Consejo Académico, la aprobación del consejo Directivo y será incorporado como documento Anexo al PEI.

Artículo 2º. Este documento de evaluación de los estudiantes, será divulgado, socializado y adoptado por el Instituto Educativo Lideres del Futuro sede Ocaña para todos los ciclos y modalidades de atención educativa (básica primaria, Secundaria y media) en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1290 de abril de 2009 y será sometido a revisión por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 3º. El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes – SIEE-, será aplicado de manera integral en todos los ciclos ofrecidos actualmente por el Instituto educativo y será ajustado según las recomendaciones que emita la autoridad competente de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 4º. El presente acuerdo rige a partir de su firma y expedición y deroga en su totalidad el anterior Sistema de Evaluación de los Estudiantes que se venía aplicando hasta diciembre de 2017.

Firmado en el Municipio de Ocaña a los 15 días del mes de Junio de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO DIRECTIVO:

Rectora

ANEXOS.

ANEXO A:

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución política, en concordancia con el artículo 79, y el literal d) del numeral 2, del artículo 148 de la ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la ley 715 del 2001.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el fomento de la educación Superior – ICFES- realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos, con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo, permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional.- La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2.- Objeto del Decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTICULO 3.- Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- 1.- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo, y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2.- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3.- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en el proceso formativo.
- 4.- Determinar la promoción de estudiantes.
- 5.- Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTICULO 4. Definición del Sistema de evaluación Institucional de los estudiantes. El sistema de evaluación Institucional de los estudiantes que hace parte del Proyecto educativo Institucional debe contener:

- 1.- Los criterios de evaluación y promoción.
- 2.- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- 3.- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- 4.- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- 5.- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

- 6,. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- 7.- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- 9.- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- 10.- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- 11.- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 5. Escala de valoración Nacional. Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

Desempeño Superior.

Desempeño Alto.

Desempeño Básico.

Desempeño Bajo.

La denominación Desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTICULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar, de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

ARTÍCULO 7.- Promoción anticipada de grado. Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia,

recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

ARTICULO 8. Creación del sistema Institucional de evaluación de los estudiantes. Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación.

- 1.- Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 2.- Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
- 3.- Aprobar el sistema institucional en sesión en el consejo Directivo y consignación en el acta.
- 4.- Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
- 5.- Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
- 6.- Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
- 7.- Informar sobre el sistema de evaluación de los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingrese durante cada periodo escolar

Parágrafo: Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTICULO 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

- 1.- Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
- 2.- Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.

- 3.- Orientar y acompañar a las secretarías de educación de país en la implementación del presente decreto
- 4.- Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

- 1.- Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
- 2.- Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 3.- Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción, para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
- 4.- Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTICULO 11 Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:

- 1.- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- 2.- Incorporar en el Proyecto educativo Institucional, los criterios, procesos y procedimientos, de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo Directivo.
- 3.- Realizar reuniones de docentes y Directivos docentes para analizar, diseñar, e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- 4.- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- 5.- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo consideran conveniente.
- 6.- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

7.- A través del consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

8.- Analizar periódicamente los informes de evaluación, con el fin de identificar prácticas escolares que pueden estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9.- Presentar a las pruebas censales del ICFES, la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTICULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1.- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

2.- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiante: criterios, procedimientos, e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

3.- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

4.- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13.- Deberes del estudiante. El estudiante, para mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1.- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

2.- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTICULO 14.- Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1.-. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

2.- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

3.- Recibir los informes periódicos de evaluación.

4.- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTICULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 1.- Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 2.- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 3.- Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 16.- Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 17.- Constancias de desempeño. El establecimiento educativo a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en los que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un centro educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 18.- Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 19.- Vigencia. A partir de la publicación del presente decreto todos los establecimientos educativos realizarán las actividades preparatorias pertinentes para su implementación.

Los establecimientos educativos concluirán las actividades correspondientes al año escolar en curso con sujeción a las disposiciones de los decretos 230 y 3055 de 2002.

Para establecimientos educativos de calendario A, el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2010 y par los de calendario B, a partir del inicio del año escolar 2009.- 2010. Igualmente deroga los decretos 0230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado En Bogotá D. C. A los 16 de abril de 2009

Original firmado por:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. ALVARO URIBE VELEZ

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL. CECILIA MARIA VELEZ WHITE

**ANEXO B. MODELOS DE FORMATOS DE BOLETINES, CERTIFICADOS
FINALES, PLANILLA DE NOTAS.**